



*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023-2024.* (2023063542)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 66.4, la posibilidad de establecer conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, así como la posibilidad de validar los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios reglados y, en este sentido, su artículo 69.4, señala que corresponde a las Administraciones educativas organizar periódicamente pruebas que sirvan para la obtención directa del título de Bachiller.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 243/2022, de 25 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en su disposición adicional tercera, dispone que corresponderá a las administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

El precitado real decreto, establece, en la disposición transitoria primera que las pruebas que hasta el inicio del curso 2023/2024 realicen las administraciones educativas para la obtención directa del título de Bachiller se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En correlación y desarrollo de la normativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 164, de 25 de agosto, recoge en su disposición adicional segunda en su apartado sexto la regulación contenida en la referida disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 25 de abril.

Asimismo, la disposición transitoria primera del citado decreto autonómico indica que, las pruebas que hasta el inicio del curso 2023/2024 realicen las administraciones educativas



para la obtención directa del título de Bachiller se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta este marco normativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024, estableciendo las condiciones en las que se ha de basar la realización de dichas pruebas.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

Por la presente resolución se convocan pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024.

**Segundo. Finalidad y efectos de las pruebas.**

1. Las pruebas convocadas en la presente resolución tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los objetivos propios del Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
2. Las materias superadas mediante las presentes pruebas se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias de la etapa reguladas en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Tercero. Requisitos de participación.**

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las pruebas.



- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente a efectos académicos,
  - c) Estar en posesión del título profesional de Música o de Danza conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo.
  - d) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnica en Formación Profesional en Artes plásticas y diseño.
  - e) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
  - f) No estar cursando las materias, para cuyos ejercicios se inscriba, en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, presencial nocturno o a distancia.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

**Cuarto. Modalidad convocada.**

Para el curso 2023/2024, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Artes.
- b) Ciencias.
- c) Humanidades y Ciencias Sociales.

**Quinto. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.**

1. Para el curso 2023/2024, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente resolución.
2. El alumnado que vaya a presentarse a estas pruebas podrá matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

**Sexto. Calendario.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2023/2024 será el establecido en el anexo II.

**Séptimo. Precio público.**

1. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, las personas solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 16 de enero de 2023, de la vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,23 euros por cada una de las materias indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. La persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:
  - a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
  - b) Por pago telemático en la dirección web:  
<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.
5. El pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.
6. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
  - a) Las personas aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
  - b) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
  - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
  - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
  - f) Quienes tengan la condición de persona que sea miembro de familia numerosa clasificadas en la categoría especial.
7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.
8. Bonificaciones: los miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50% de la cuantía.
9. La documentación a presentar junto a la solicitud, para acreditar el abono, o la exención total o parcial del precio público, viene establecida en el resuelto undécima de esta resolución.
10. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
11. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

**Octavo. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.**

- 1. Las pruebas se celebrarán en los centros docentes públicos que se indican en el anexo III incluido en esta resolución.
- 2. Los centros educativos donde se presenten las solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederán a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.



3. Los centros examinadores comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
4. El centro examinador en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
5. La jefatura de estudios del centro examinador donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al departamento de orientación del centro.

**Noveno. Solicitud de inscripción.**

1. Las personas que, cumpliendo los requisitos de acceso indicados en el resuelvo tercero, deseen participar en estas pruebas presentarán una única solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo incluido en el anexo IV indicando la modalidad de bachillerato elegida, de las indicadas en el resuelvo cuarto de esta resolución, así como la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad.
2. Además, en la solicitud de inscripción se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
3. Las personas aspirantes a estas pruebas no podrán realizar las pruebas de aquellas materias que les hayan sido reconocidas como superadas con anterioridad, convalidadas o exentas. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de los resultados obtenidos en las mismas.
4. La solicitud se dirigirá a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que se establece en el anexo III. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se admitirá la presentada en último lugar.
5. La inscripción en una materia común a todas las modalidades sometida a prelación exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, de no haber sido superada con anterioridad.
6. La inscripción en aquellas materias que, de acuerdo con las normas de prelación requieran conocimientos incluidos en otras materias exige que el aspirante haya superado con anterioridad la materia vinculada de primer curso. A este respecto, la superación de las



materias de segundo curso que se indican en el anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, por implicar continuidad y prelación. De tal manera que no se tendrá en cuenta el examen realizado si antes no se ha superado la materia vinculada.

7. La inscripción en las materias específicas y de libre configuración podrá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
8. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
9. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **Décimo. Lugar de inscripción en las pruebas.**

1. La solicitud de inscripción se podrá formalizar:
  - a) Cumplimentándola, bien conforme al anexo IV, o en formato autorellenable a disposición del usuario en la página Web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
  - b) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa "Rayuela" en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El aspirante a estas pruebas, que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (si en ella consta un correo electrónico actualizado). Una vez rellena la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
2. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a realizar su solicitud de inscripción bien de forma



presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de inscripción en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Se podrán presentar de también de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html)

#### **Undécimo. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.**

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
- b) Acreditación del expediente académico. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- c) Acreditación de materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.



- d) Si el alumno solicita conforme lo dispuesto en el resuelvo decimoquinto de la presente resolución convalidaciones y exenciones de materias o, según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo segundo, el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- e) Acreditación del pago de precio público: aquellas personas que hayan abonado el precio público completo, conforme lo establecido en el resuelvo séptimo deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
- f) Acreditación del pago de precio público con bonificación: quienes tengan derecho a la bonificación del 50% del abono del precio público por derechos de examen, conforme lo establecido en el resuelvo séptimo, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera y la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha bonificación.
- g) Acreditación de la condición que permite exención del precio público, conforme lo establecido en el resuelvo séptimo de esta resolución:
- I. Situación de desempleo: deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
  - II. Familia numerosa: deberá adjuntar título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
  - III. Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente



de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

IV. Víctimas de terrorismo: en el supuesto de personas víctimas de actos terroristas, se deberá aportar informe preceptivo del Ministerio del interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.

V. Víctima de violencia de género: deberán adjuntar sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas conforme a lo dispuesto en los resolivos anteriores.

3. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este Resuelvo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

#### **Duodécimo. Comisiones de Evaluación.**

1. En los centros educativos donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo establecido en el resolvo octavo de esta resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación.



2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los miembros siguientes:
  - a) La Presidencia, desempeñada por la persona que ostente la Dirección del centro, o quien ésta designe.
  - b) Vocalías: una por cada departamento de coordinación didáctica que tengan atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Uno de los cuales representará la Secretaría.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación nombrarán a los miembros de las comisiones de evaluación, a propuesta de la dirección de los centros, según anexo V, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros donde vayan a realizarse las pruebas en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
4. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
5. Excepcionalmente y por causas justificadas, las comisiones de evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para una determinada modalidad el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la composición de la Comisión de Evaluación, así como las modificaciones de su composición, contempladas en el apartado 4 de este resuelto, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.
8. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una vez conocido el número de personas aspirantes inscritas en cada convocatoria, fijará el número máximo de asis-



tencias a devengar por los tribunales. La presidencia de la Comisión respetando el límite máximo de asistencias fijado, determinará el número concreto de las que correspondan a cada miembro.

### **Decimotercero. Funciones de las Comisiones de Evaluación.**

Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados de las pruebas, así como enunciados de reserva en su caso.
- b) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la presente resolución.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- d) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Expedir los certificados de asistencia a los aspirantes según anexo VI.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente resolución.

### **Decimocuarto. Procedimiento de admisión.**

1. Finalizado el período de admisión de solicitudes de inscripción a estas pruebas, según el calendario de actuaciones fijado en el anexo II, las comisiones de evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. Una vez finalizada las actuaciones del apartado anterior, los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios del centro y en la página web del mismo, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos en los anexos VII y VIII de esta resolución respectivamente.
3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención, reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.



4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán de tres días hábiles siguientes para presentar, mediante escrito motivado, conforme el anexo IX, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, en las dependencias administrativas del centro educativo donde entregaron su solicitud de inscripción, es decir, los centros enumerados en el anexo III, de forma presencial. También podrá presentarse en la forma establecida en el apartado décimo de esta resolución.
5. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las mismas si las hubiere, por los centros autorizados para la formalización de solicitudes de inscripciones y en el plazo indicado en el calendario de actuaciones incluido en esta resolución, constará la situación definitiva de todas las solicitudes, tanto admitidas como excluidas, según los modelos indicados en los anexos del apartado dos de este resuelvo.
6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

**Decimoquinto. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.**

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias reconocidas o superadas con anterioridad:
  - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
  - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
  - c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo



definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

d ) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.

2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo. Para ello, los interesados, junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, salvo que conste oposición expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
3. La calificación de las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores de pruebas reguladas por esta resolución o referidas al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, aparecerán en el acta de evaluación como "SCA", mediante la separación de un guion, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

#### **Decimosexto. Convalidaciones y exenciones de materias.**

1. Corresponde a la dirección de los centros docentes donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el resuelto decimocuarto y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo X de esta resolución.
2. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
3. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
4. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando



las materias de las que desea examinarse, en el plazo de 4 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones.

**Decimoséptimo. Estructura y contenidos de las pruebas.**

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato.
2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el resuelto quinto de esta resolución.
3. Los ejercicios de las materias tendrán como referente el currículo del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.
5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la comisión de evaluación de los centros indicados en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios de los centros, en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (<http://educarex.es/eda>).

**Decimoctavo. Proceso de evaluación y calificación.**

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las pruebas serán calificadas por las comisiones de evaluación de los centros examinadores.
3. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en las correspondientes actas de evaluación y que firmarán cada miembro de la comisión de evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se han realizado las pruebas.



4. Las actas de evaluación para el alumnado serán los modelos establecidos en los anexos XIA para las materias de primer curso y anexo XIB para las materias de segundo curso.
5. Los resultados de la evaluación se expresarán de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, mediante una calificación numérica de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
6. Cuando en alguno de los casos en que proceda el reconocimiento la calificación venga expresada de forma cualitativa, y sea necesaria su expresión de forma numérica, la conversión se realizará según la siguiente correspondencia:
  - Insuficiente; 1, 2, 3 o 4.
  - Suficiente: 5.
  - Bien: 6.
  - Notable: 7 u 8.
  - Sobresaliente: 9 o 10.
7. Cuando el aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión «No Presentado»(NP) en las actas de evaluación.
8. La nota media del Bachillerato de aquellas personas que superen la prueba será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, teniendo en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecido.
9. Cuando en alguna de las materias no constara calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.
10. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
11. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este resuelvo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
12. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.

**Decimonoveno. Reclamación de las calificaciones.**

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XII. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
  - b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por la Dirección del centro al interesado.
  - c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección de Educación, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días hábiles. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anexará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.
3. Los ejercicios quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

**Vigésimo. Certificaciones.**

1. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller mediante las pruebas convocadas por la presente resolución podrán solicitar por escrito a la dirección del centro un certificado en el que se especifiquen las materias superadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución.
2. Asimismo, el centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIV de la presente resolución.

**Vigésimo primero. Título de Bachiller.**

1. Para obtener el título de Bachiller a través de pruebas para la obtención directa del título por personas mayores de veinte años será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. Las Comisiones evaluadoras propondrán para la obtención del título de Bachiller a aquellas personas aspirantes que hayan recibido calificación positiva en todas las materias que conforman el Bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades.

**Vigésimo segundo. Expedición del título de Bachiller.**

1. Los aspirantes, tanto hombre como mujeres que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar, a través del centro en el que realizaron las pruebas, la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de Educación.
2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

**Vigésimo tercero. Datos estadísticos.**

Finalizado el proceso de evaluación, las comisiones de evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en el anexo XV.

**Vigésimo cuarto. Equivalencias.**

Los aspirantes tanto hombre como mujeres podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller.

**Vigésimo quinto. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.**

Los aspirantes tanto hombre como mujeres que acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranje-



ros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

**Vigésimo sexto. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.**

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente resolución mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogida en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el resuelvo decimo noveno de esta resolución, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumnado y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

**Vigésimo séptimo. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Vigésimo octavo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



ANEXO I  
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER  
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS  
(Currículo Decreto 98/2016, de 5 de julio).

MATERIAS	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																						
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr> <tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr> <tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr> <tr><td>MAT I</td><td>Matemáticas I</td></tr> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	MAT I	Matemáticas I	Primer curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr> <tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr> <tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua Extranjera I</td></tr> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr><td>LAT I</td><td>Latín I</td></tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr><td>MCS I</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I</td></tr> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua Extranjera I	LAT I	Latín I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I
	Código	Materias																						
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua extranjera I																							
MAT I	Matemáticas I																							
Código	Materias																							
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua Extranjera I																							
LAT I	Latín I																							
MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I																							
	Segundo curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr> <tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr> <tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr> <tr><td>MAT II</td><td>Matemáticas II</td></tr> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	MAT II	Matemáticas II	Segundo Curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr> <tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr> <tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr><td>LAT II</td><td>Latín II</td></tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr><td>MCS II</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II</td></tr> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	LAT II	Latín II	MCS II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
MAT II	Matemáticas II																							
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
LAT II	Latín II																							
MCS II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II																							
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>FQU</td><td>Física y química(obligatoria)</td></tr> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <tr><td>DBT I</td><td>Dibujo técnico I</td></tr> <tr><td>BYG</td><td>Biología y Geología</td></tr> </table>	Código	Materias	FQU	Física y química(obligatoria)	DBT I	Dibujo técnico I	BYG	Biología y Geología	Primer curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>HMC</td><td>Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)</td></tr> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <tr><td>GRI I</td><td>Griego I</td></tr> <tr><td>ECO</td><td>Economía</td></tr> <tr><td>LU</td><td>Literatura universal</td></tr> </table>	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)	GRI I	Griego I	ECO	Economía	LU	Literatura universal				
	Código	Materias																						
FQU	Física y química(obligatoria)																							
DBT I	Dibujo técnico I																							
BYG	Biología y Geología																							
Código	Materias																							
HMC	Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)																							
GRI I	Griego I																							
ECO	Economía																							
LU	Literatura universal																							
	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>BIO</td><td>Biología</td></tr> <tr><td>DBT II</td><td>Dibujo técnico II</td></tr> <tr><td>FIS</td><td>Física</td></tr> <tr><td>GLG</td><td>Geología</td></tr> <tr><td>QUI</td><td>Química</td></tr> </table>	Código	Materias	BIO	Biología	DBT II	Dibujo técnico II	FIS	Física	GLG	Geología	QUI	Química	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>EDE</td><td>Economía de la empresa</td></tr> <tr><td>GEO</td><td>Geografía</td></tr> <tr><td>GRI II</td><td>Griego II</td></tr> <tr><td>HAR</td><td>Historia del arte</td></tr> </table>	Código	Materias	EDE	Economía de la empresa	GEO	Geografía	GRI II	Griego II	HAR	Historia del arte
Código	Materias																							
BIO	Biología																							
DBT II	Dibujo técnico II																							
FIS	Física																							
GLG	Geología																							
QUI	Química																							
Código	Materias																							
EDE	Economía de la empresa																							
GEO	Geografía																							
GRI II	Griego II																							
HAR	Historia del arte																							
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Primer curso: <b>Se cursarán las siguientes materias:</b> <b>Específica obligatoria</b> <input type="checkbox"/> Educación Física Específica de elección <input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión -Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical <input type="checkbox"/> Análisis Musical I <input type="checkbox"/> Una materia no cursada o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro	Primer curso: <b>Se cursarán las siguientes materias:</b> <b>Específica obligatoria</b> <input type="checkbox"/> Educación Física Específica de elección: <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II. Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical <input type="checkbox"/> Análisis musical I <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.																						



<p>Segundo curso:</p> <p><b>Específica obligatoria</b></p> <p><input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía</p> <p><b>A elegir dos de las siguientes materias</b></p> <p><input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II</p> <p><input type="checkbox"/> Psicología</p> <p><input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II</p> <p><input type="checkbox"/> Religión</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen y Sonido</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad Física, Deporte y Ocio Activo.</p> <p><input type="checkbox"/> Análisis Musical II.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de investigación.</p> <p><input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta En el centro.</p>	<p>Segundo curso:</p> <p><b>Específica obligatoria</b></p> <p><input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía</p> <p><b>A elegir dos de las siguientes materias</b></p> <p><input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión.</p> <p><input type="checkbox"/> Psicología</p> <p><input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II</p> <p><input type="checkbox"/> Religión</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen y Sonido</p> <p><input type="checkbox"/> Análisis Musical II</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad Física, Deporte y Ocio Activo.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de investigación.</p> <p><input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta En el centro</p>
--	---

MATERIAS	MODALIDAD DE ARTES										
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	<p>Primer curso:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIL</td> <td>Filosofía</td> </tr> <tr> <td>LCLI</td> <td>Lengua Castellana y literatura I</td> </tr> <tr> <td>PLEI</td> <td>Primera Lengua extranjera I</td> </tr> <tr> <td>FUNA I</td> <td>Fundamentos del arte I</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	FUNA I	Fundamentos del arte I
	Código	Materias									
FIL	Filosofía										
LCLI	Lengua Castellana y literatura I										
PLEI	Primera Lengua extranjera I										
FUNA I	Fundamentos del arte I										
<p>Segundo curso:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HDE</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>PLE II</td> <td>Primera Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> <tr> <td>FUNA II</td> <td>Fundamentos del arte II</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	FUNA II	Fundamentos del arte II	
Código	Materias										
HDE	Historia de España										
PLE II	Primera Lengua extranjera II										
LCL II	Lengua castellana y literatura II										
FUNA II	Fundamentos del arte II										
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	<p>Primer curso:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUA I</td> <td>Cultura audiovisual I (Obligatoria)</td> </tr> </tbody> </table> <p>A Elegir una de las dos materias siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HMC</td> <td>Historia del mundo contemporáneo</td> </tr> <tr> <td>LU</td> <td>Literatura universal</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo	LU	Literatura universal
	Código	Materias									
CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)										
Código	Materias										
HMC	Historia del mundo contemporáneo										
LU	Literatura universal										
<p>Segundo curso:</p> <p>A elegir dos de las siguientes materias:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AES</td> <td>Artes escénicas</td> </tr> <tr> <td>CUA II</td> <td>Cultura audiovisual II</td> </tr> <tr> <td>DIS</td> <td>Diseño</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	AES	Artes escénicas	CUA II	Cultura audiovisual II	DIS	Diseño			
Código	Materias										
AES	Artes escénicas										
CUA II	Cultura audiovisual II										
DIS	Diseño										
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	<p>Primer curso:</p> <p><b>Se cursarán las siguientes materias:</b></p> <p><b>Específica obligatoria</b></p> <p><input type="checkbox"/> Educación Física</p> <p><b>Específica de elección</b></p> <p><input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada</p> <p><input type="checkbox"/> Dibujo artístico I</p> <p><input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I</p> <p><input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical</p> <p><input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera I</p> <p><input type="checkbox"/> Volumen</p> <p><input type="checkbox"/> Análisis Musical I</p> <p><input type="checkbox"/> Cultura científica</p> <p><input type="checkbox"/> Religión</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación I</p> <p><input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía.</p> <p><input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta En el centro</p>										



	Segundo curso:
	<b>Específica obligatoria</b>
	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<b>A elegir dos o tres materias de entre las siguientes:</b>
	<input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo
	<input type="checkbox"/> Análisis musical II
	<input type="checkbox"/> Dibujo artístico II
	<input type="checkbox"/> Dibujo técnico II
	<input type="checkbox"/> Historia de la música y de la danza
	<input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera II
<input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfica-plástica	
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación II	
<input type="checkbox"/> Religión	
<input type="checkbox"/> Psicología	
<input type="checkbox"/> Imagen y sonido.	
<input type="checkbox"/> Proyecto de investigación.	
<input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.	



**ANEXO II**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.**  
 CALENDARIO DE ACTUACIONES  
 CURSO 2023/2024

<b>CALENDARIO GENERAL</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Proceso de admisión de solicitudes	Del 15 de enero al 2 de febrero de 2024
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	9 de febrero de 2024
Período de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos	Del 14 al 16 de febrero de 2024
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	22 de febrero de 2024
Nombramiento Comisiones de Evaluación	26 de febrero de 2024
Publicación de las características de las pruebas	27 de febrero de 2024
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	4 de marzo de 2024
Período de reclamación al listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	Del 5 al 7 de marzo de 2024
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	11 de marzo de 2024
Nuevo período admisión materias no convalidados o reconocidas	Del 12 al 15 de marzo de 2024
Período de realización de las pruebas	<b>Del 22 de abril al 26 de abril de 2024</b>
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	13 de mayo de 2024
Período de reclamaciones a las calificaciones	14, 15 y 16 de mayo de 2024
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	22 de mayo de 2024

<b>CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS(1)</b>					
	<b>22 de abril</b>	<b>23 de abril</b>	<b>24 de abril</b>	<b>25 de abril</b>	<b>26 de abril</b>
09:00-10:30	LCL I	FIL	PLEF I / PLEI I / PLEP I	HDE	LCL II
11:00-12:30	MAT-I / LAT-I // FUNA-I	MCS I / BIO // AES // DAR-I	PLEF II / PLEII I / PLEP II	EF // AMU II	HDF
13:00-14:30	FQUI/HMC // TGP	MAT II/ LAT II // FUNA II	GLG/ GRI II // CUA II	AA / FAG/SLE I	TIC II/ SLE II
17:00-18:30	BYG / ECO // CUA I	DBT II / EOE // DAR II	QUI/ HAR // DIS	PSI/ TIC I	TIN II / LU
19:00-20:30	DBT I/ GRI I	FIS / GEO // LPM	MCS II/ TIN I // VOL	REL / EC // AMU I // IMA	CUC/ CTMA // REL II // HMD // AFDA

(1) En el caso de materias coincidentes las pruebas de estas materias se desarrollarán el día 29 de abril según horario publique el centro, en la página web del mismo y que deberá ser previamente notificado a la Delegación Provincial Correspondiente.

**ANEXO II (REVERSO) MATERIAS.**

Código	Materias	Código	Materias
EF	Educación física	BYG	Biología y geología
PLEFI	Primera Lengua extranjera Francés I	DBT I	Dibujo técnico I
PLEII	Primera Lengua Extranjera Inglés I	FQU	Física y química
PLEPI	Primera Lengua Extranjera Portugués I	MAT I	Matemáticas I
FIL	Filosofía	TIN I	Tecnología industrial I
LCL I	Lengua castellana y literatura I	BIO	Biología
HDF	Historia de la filosofía	DBT II	Dibujo técnico II
HIDE	Historia de España	FIS	Física
PLEF II	Primera Lengua extranjera Francés II	MAT II	Matemáticas II
PLEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II	QUI	Química
PLEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II	TIN II	Tecnología industrial II
LCL II	Lengua castellana y literatura II	ECO	Economía
SLEA I	Segunda lengua extranjera Alemán I	GRI I	Griego I
SLEF I	Segunda lengua Extranjera Francés I	HMC	Historia del mundo contemporáneo
SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Inglés I	LAT I	Latín I
SLEIT I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
SLEP I	Segunda lengua Extranjera Portugués I	EOE	Economía de la empresa
TIC I	Tecnologías de la Información y la comunicación I	GEO	Geografía
SLEA II	Segunda lengua extranjera Alemán II	GRI II	Griego II
SLEF II	Segunda lengua Extranjera Francés II	HAR	Historia del arte
SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II	LAT II	Latín II
SLEIT II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II	LU	Literatura universal
SLEP II	Segunda lengua Extranjera Portugués II	MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
AA	Anatomía aplicada	FUNA I	Fundamentos del arte I
PSI	Psicología	FUNA II	Fundamentos del arte II
FAG	Fundamentos de administración y gestión	CUAI	Cultura audiovisual I
CUC	Cultura científica	HMC	Historia del mundo contemporáneo
GLG	Geología	LU	Literatura universal
EC	Ética y ciudadanía	AES	Artes escénicas
REL	Religión Católica	CUA II	Cultura audiovisual II
CTMA	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	DIS	Diseño
DAR I	Dibujo artístico I	DAR II	Dibujo artístico II
LPM	Lenguaje y practica musical	VOL	Volumen
AMU I	Análisis Musical I	AMU II	Análisis Musical II
HMD	Historia de la música y la danza	IMA	Imagen y sonido
AES	Artes escénicas	AFDOA	Actividad física, deporte y ocio activo
TGP	Técnicas de expresión gráfica-plástica	REL	Religión II



**ANEXO III**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
**Curso 2023/2024**

**CENTRO EXAMINADOR**

<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>MODALIDAD</b>
BADAJOS	MÉRIDA	06003370	IES SANTA EULALIA	Avd Reina Sofia,s/n Mérida	-Humanidades y Ciencias Sociales -Ciencias



**ANEXO IV**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
**Curso 2023/2024**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Fecha de entrada en el  
centro y sello

I	DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE
Apellidos: _____ Nombre: _____	
DNI / NIE / Pasaporte: _____ Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M _____	
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____ Lugar de nacimiento: _____	
Provincia: _____ País: _____ Nacionalidad: _____	
Domicilio: _____	
Localidad: _____ C.P.: _____	
Provincia: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____	

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

- Humanidades y Ciencias Sociales  
 Ciencias  
 Artes

II MATERIAS TRONCALES									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Primera lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas aplicadas a las CSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fundamentos del arte I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos del arte II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD CIENCIAS)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Biología y Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Economía de la Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia del arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

V MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD ARTES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Cultura audiovisual I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Artes escénicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cultura audiovisual II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diseño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VI MATERIAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN (Todas las modalidades)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anatomía aplicada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos de administración y Gestión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Segunda lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Psicología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología Industrial I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Segunda lengua extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura científica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología de la información y de la comunicación II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Análisis musical II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Religión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo artístico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ética y ciudadanía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo artístico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la música y la danza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Imagen y sonido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lenguaje y practica musical	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Técnicas de expresión gráfica-plástica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Volumen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Religión II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Análisis musical I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Imagen y Sonido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ciencias de la tierra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología industrial II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la música y la Danza.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) El aspirante solicita:

- EXA: examinarse de la materia indicada.
- SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- CV: que la materia indicada sea convalidada.
- EX: la exención de la materia indicada.

VII IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE:	
<input type="checkbox"/>	. ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO Copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común

VIII DOCUMENTACIÓN SE ADJUNTA	
<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO:</b>	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo al resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO
<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV) de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV)
<input type="checkbox"/>	Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.
<input type="checkbox"/>	La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias. Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV)
<input type="checkbox"/>	



<b>IX</b>	<b>ACCESIBILIDAD</b>
<b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo.1 g) de esta resolución. <input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), 1. <b>APORTO</b> documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia 2. Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____	

<b>X</b>	<b>OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA</b> (marcar según corresponda)
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato <input type="checkbox"/> Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros	

<b>XI</b>	<b>DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:</b>
<input type="checkbox"/> <b>Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.</b> <input type="checkbox"/> <b>Estoy exento del pago del precio público y apporto:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Documentación que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.</li><li><input type="checkbox"/> Documentación que acredite condición legal de demandante de empleo</li><li><input type="checkbox"/> Documentación que acredite de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.</li><li><input type="checkbox"/> <b>APORTO</b> documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad.</li></ul> <input type="checkbox"/> <b>Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora</li></ul>	

<b>XII</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y <b>DECLARA</b> , bajo su responsabilidad, que:  1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces 2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.  En _____ a ____ de _____ de _____  LA PERSONA SOLICITANTE  Fdo.: _____  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula) (sello del receptor)	

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas para la obtención directa del título de bachillerato en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid



**ANEXO V**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES**  
Curso 2023/2024

Convocatoria: \_\_\_\_\_

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Comisión nº \_\_\_\_\_

Lugar de realización de la Prueba

\_\_\_\_\_

Fecha de realización de la Prueba

\_\_\_\_\_

**TITULARES**

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2023

El Delegado Provincial:

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO VI**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Curso 2023/2024

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión de Evaluación de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Resolución de 11 de octubre de 2023 hago constar que:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ en el I.E.S. \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ en la franja horaria comprendida entre las \_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_







**ANEXO IX  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER  
RECLAMACIÓN**

**Datos personales de la persona solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

**Datos del Centro y Curso solicitado:**

Centro Educativo	Localidad

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**

En _____, a ____ de _____ de 2024 Firma de la persona solicitante  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.  _____ de _____ de 2024
---	---













**ANEXO XIV**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
**Curso 2023/2024**  
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del I.E.S.  
\_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ en virtud de la Resolución de --de  
-- de 2023 por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024,

CERTIFICA

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento  
\_\_\_\_\_, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la modalidad de  
\_\_\_\_\_ correspondientes al curso 20\_\_/20\_\_ y que ha sido propuesto para la  
expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.  
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



ANEXO XV  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER  
RESUMEN ESTADÍSTICO

Curso 20\_\_/20\_\_

Comisión de evaluación del I.E.S. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

Nº de Inscritos: \_\_\_\_\_ Presentados: \_\_\_\_\_ Aptos: \_\_\_\_\_

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							



MATERIA/CALIFICACIONES	No Presentados	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Convalidados	Exentos

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.